



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 084

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

VISTOS:

La Nota N° 000029-2021/INABIF-USPPAM.CAR-VCARMEN de la Directora (e) del CAR Virgen del Carmen, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Informe N° 000028-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 000405-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 000269-2021-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000115-2021/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 12 de febrero de 2021, la Directora (e) del CAR Virgen del Carmen del INABIF, recibió del señor Herwin Damaso Valdivia Huaman identificado con D.N.I. N° 41732996, en calidad de donación cuatro (04) bienes patrimoniales por un valor total de S/ 2396.00 (Dos mil trescientos noventa y seis con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento; asimismo en dicho documento se precisa que el donante manifestó su voluntad de no suscribir el Acta;

Que, con la Nota N° 000029-2021/INABIF-USPPAM.CAR-VCARMEN de fecha 01 de marzo de 2021, la Directora (e) del CAR Virgen del Carmen informó a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones en original;

Que, a través del Informe N° 000028-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 25 de marzo de 2021, la Responsable (e) de Control Patrimonial, conforme a sus competencias emite opinión favorable y manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada al CAR Virgen del Carmen del INABIF, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 084

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

Que, asimismo, cabe resaltar que la Responsable (e) de Control Patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 08-2021/INABIF.UA-SUL-CP, acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, a través del Memorando N° 000269-2021-INABIF/UA de fecha 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración, derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y proyectar la Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *"e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *"Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF"*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) de su numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: *"Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General"* (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal b) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución"*;

Que, asimismo, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Nº 084

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

Que, el literal d) del acotado literal, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la Documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece lo siguiente: *“Para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la unidad orgánica responsable del control patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca modelo y serie entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico social que representa para el Estado el procedimiento propuesto”,* cuyo cumplimiento se verifica del análisis del informe y el Anexo que obra en el expediente;

Que, estando a lo sustentado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 000115-2021-INABIF/UAJ de fecha 06 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo;

Con el visado de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 084

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de cuatro (04) bienes patrimoniales, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Herwin Damaso Valdivia Huaman identificado con D.N.I. N° 41732996, a favor del CAR Virgen del Carmen del INABIF.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Herwin Damaso Valdivia Huaman, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER la incorporación contable y el Alta Patrimonial de los bienes patrimoniales, objeto de aceptación de la donación; debiendo la Sub Unidad de Logística, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución al donante, a las unidades correspondientes y al CAR Virgen del Carmen para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director II de la Unidad de Administración

